



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, 9 DE AGOSTO DE 2024.

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Munera, siendo las 12,00 horas del día 9 de Agosto de 2024 se reúnen los señores concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde Presidente D. Desiderio Martínez Martínez, asistido por el Secretario Acctal de la Corporación D.Rafael Martínez Martínez

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. JOSE ANTONIO CALVO REQUENA
- D^a MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- D. LUIS FERNANDO MORCILLO ARENAS
- D^a MARIA ANGELES CARRIZO ARENAS
- D^a VICTORIA SANCHEZ ESTESO

Excusa su no asistencia el concejal del Grupo I.U DON JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ.

Excusa su no asistencia la concejal del Grupo PSOE D^{ña} SOFIA CALVO CALLEJA

No existe excusa de la no asistencia de los concejales del Grupo (P:P)

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.: Aprobación, si procede, Acta anterior (Pleno ordinario 26 junio 2024).

Por parte del Sr. Secretario Acctal, se informa que la acta se encuentra pendiente de redactar, por lo que se acompañara a un próximo Pleno para su aprobación si procede.

Punto Segundo. Aprobación, si procede. de Renovación de la póliza de Tesorería existente por importe de 950.000,00 euros.

Por unanimidad 6 votos a favor (PSOE), se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, con fecha 4 Julio 2023, se incoó procedimiento para la concertación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00) €, en vista de las tensiones de liquidez existentes y reflejadas en el Plan de Tesorería.

Visto que, con fecha 4 Julio 2023, se emitió por parte de Intervención informe sobre las condiciones que debía cumplir dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera.

Visto que, con fecha 4 Julio 2023, se emitió informe por parte de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concertación de una



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

operación de crédito y la capacidad de la entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas de la misma.

Visto que, con fecha 6 Julio 2023, se invitó a las Entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de hasta el día 27 Julio 2023 días para la presentación de sus propuestas.

Visto que, durante ese plazo de 22 días se presentaron las propuestas que constan en el expediente, que fueron objeto de valoración emitiéndose informe de valoración técnica con fecha 4 agosto, se realizó propuesta de adjudicación a favor de la Entidad **EUROCAJA RURAL**.

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la renovación de la operación de crédito a corto plazo a la Entidad **EUROCAJA RURAL** y en las siguientes condiciones:

TIPO DE OPERACION: OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO

PLAZO: 12 meses

AMORTIZACION: Al Vencimiento

IMPORTE: 950.000,00 euros

TIPO DE INTERES: Euribor 3 meses más 0,18% puntos porcentuales

COMISION DE APERTURA: Exento

COMISION DE NO DISPONIBILIDAD: Exento

COMISION DE ESTUDIO Y GASTOS DE ADMINISTRACION: Exento

INTERÉS DE DEMORA: El Tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

PERIODO DE PAGO DE INTERESES: Trimestral

REVISION INTERES: Trimestral

FORMALIZACION: Con la Intervención del Secretario del Ayuntamiento Fedatario.

GARANTIAS: Las Establecidas en la Legislación vigente

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a la Entidad financiera cuya propuesta ha sido aprobada.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

TERCERO. Notificar a **EUROCAJA RURAL**, entidad adjudicataria de dicha operación de crédito a corto plazo la presente Resolución, y citarle para la formalización de la misma en fecha 14 agosto 2023.

Punto Tercero. Aprobación, si procede, de la Modificación de créditos num.1 al Presupuesto Ordinario 2024.

Por parte del Sr Alcalde y conforme a lo dispuesto en los art. 37 y 38 del RD 500/90, se procede a dar la palabra al Sr. Tesorero Municipal, para que dé cuenta de la Memoria elaborada al efecto que justifica la Modificación de Créditos num.1 al vigente Presupuesto para el Ejercicio 2.024 a saber:

1.-SUPLEMENTOS DE CREDITO

| PARTIDA | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 01131000 | INTERESES PRESTAMOS LARGO | 24.106,25 € |
| 13422600 | PROGRAMA PROTECCION ANIMAL Y TRATAMIENTO ANIMALES DOMESTICOS | 6.000,00 € |
| 15062400 | ELEMENTOS TRANSPORTE SERVICIOS GENERALES | 20.000,00 € |
| 21116000 | SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL | 10.057,88 € |
| 23113005 | SUELDO TRABAJADOR SOCIAL | 11.037,69 € |
| 2312260008 | PROGRAMA MANTENIMIENTO PLAN CORRESPONSABLES | 500,00 € |
| 33413003 | SUELDOS MONITORES U. POPULAR | 7.668,84 € |
| 3342269900 | CARNAVAL 2024 | 1.114,00 € |
| 3342269907 | FIESTA DE LA ENCANTA 2024 | 2.626,10 € |
| 33463200 | REPACION ASPAS MOLINETA | 3.000,00 € |
| 33848903 | OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES | 1.480,00 € |
| 33421201 | C.R.M AUDITORIO MUNICIPAL | 3.000,00 € |
| 34122601 | ESCUELAS DEPORTIVAS | 5.000,00 € |
| 45062300 | PLAN LOCAL DE EMPLEO | 6.000,00 € |
| 94146701 | CONVENIO SERV.AYUDA DOMICILIO | 20.020,05 € |
| | SUMAS SUPLEMENTOS DE CREDITO | 121.610,81 € |
| | | |
| | | |

2.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| PARTIDA | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------------|--|----------------|
| 15061901 | IDAE EFICIENCIA ENERGETICA. INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS MUNICIPIO MUNERA | 17.328,47 € |
| 150.60003 | DIPUALBA EMERGENCIA.ILUMINACION PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL | 5.085,05 € |



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

| | | |
|----------|---|-------------|
| 15060004 | DIPUALBA EMERGENCIA. REHABILITACION MOLINETA | 11.700,00 € |
| 34160901 | SACAM.LEADER. CUBIERTA PISTAS DE PADEL | 47.089,00 € |
| 13063301 | PROYECTO CAMARAS VIDEOVIGILANCIA | 6.500,00 € |
| | SUMAN LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS | 87.702,52 € |

RESUMEN

| | | |
|-----|-----------------------------------|--------------|
| 1.- | SUPLEMENTOS DE CREDITOS | 121.610,81 € |
| 2.- | CREDITOS EXTRAORDINARIOS | 87.702,52 € |
| | SUMAS MODIFICACION CREDITOS NUM.1 | 209.313,33 € |

Se puede financiar los **SUPLEMENTOS DE CREDITO** y **CREDITOS EXTRAORDINARIOS** mediante **NUEVOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2.024; BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y MAYORES INGRESOS EN PARTIDAS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024**

FINANCIACION**1.- BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024**

| <u>PARTIDA</u> | <u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|--|----------------|
| 91210000 | RETRIBUCIONES CARGO ALCALDE | 8.958,88 € |
| 91210000 | RETRIBUCIONES CARGO TENIENTES ALCALDE | 1.099,00 € |
| | SUMAS PARTIDAS DE BAJAS | 10.057,88 € |

2.- NUEVA PARTIDAS DE INGRESOS

| <u>PARTIDA</u> | <u>APLICACIÓN PRESUPUESTARA</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|--|----------------|
| 75092 | SACAM.LEADER CUBIERTA PISTAS DE PADEL | 35.316,75 € |
| 76103 | DIPUTACION PROGRAMA DIPUALBA EMERGENCIAS. ILUMINACION PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL | 4.000,00 € |
| 76104 | DIPUTACION. PROGRAMA REHABILITACION MOLINETA | 8.000,00 € |
| 76105 | DIPUTACION. PROGRAMA CAMARAS VIDEOVIGILANCIA | 5.000,00 € |
| 761056 | DIPUTACION. PROGRAMA ADQUISICION DE VEHICULO SERVICIOS MUNICIPALES | 20.000,00 € |
| | SUMAS NUEVAS PARTIDAS DE INGRESOS | 72.316,75 € |

3.- MAYORES INGRESOS EN PRESUPUESTO 2024

| <u>PARTIDA</u> | <u>APLICACIÓN PRESUPUESTARA</u> | <u>IMPORTE</u> |
|----------------|----------------------------------|----------------|
| 45002 | JJ.CC CONVENIO AYUDA A DOMICILIO | 20.020,05 € |



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

| | | |
|-------|--|--------------|
| 45003 | JJ.CC. PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES | 13.412,15 € |
| 42000 | FONDO N.C.M PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO | 93.506,50 € |
| | SUMAS MAYORES INGRESOS | 126.938,70 € |

RESUMEN FINANCIACION

| | | |
|-----|------------------------------------|--------------|
| 1.- | BAJAS EN PARTIDAS GASTOS P.O. 2024 | 10,057,88 € |
| 2.- | NUEVAS PARTIDAS DE INGRESOS P 2024 | 72.316,75 € |
| 3.- | MAYORES INGRESOS P.2024 | 126.938,70 € |
| | SUMA RESUMEN FINANCIACION | 209.313,33 € |

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los previstos en la legislación vigente para el presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un mes.
- El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, debiendo publicarse la aprobación definitiva del acuerdo provisional en el BOP, asimismo deberá ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice.

Se procede a la votación por parte de los concejales asistentes, con el siguiente resultado aprobado por mayoría 7 votos a favor (PSOE) 3 votos en contra (2 PP) y (1 IU)e, se muestra la conformidad con la memoria a que hace referencia la Modificación de Créditos num.3 al presupuesto de 2.023.

ACUERDO ADOPTADO.: Queda aprobado por unanimidad 6 votos a favor (PSOE) la modificación num.1 de créditos al presupuesto ordinario ejercicio 2024.

Punto Cuarto. Aprobación, si procede, de Modificación de la ordenanza municipal de caminos rurales del término municipal de Munera.

Por el Sr Alcalde se expone que en el expediente electrónico número 1344558R, al que han tenido acceso todos los miembros del Pleno, se han incorporado Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos rurales del Término de Munera, donde se acompaña informe jurídico de Secretaria en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto modificación propuesto, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

De acuerdo con las competencias locales reconocidas en la Constitución, en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley Reguladora de las Haciendas locales, desde la Alcaldía considera conveniente proceder a la modificación de la citada ordenanza que a continuación se transcribe:

Por parte del 3.teniente alcalde, concejal de Agricultura, ganadería, Caminos y medio Ambiente, se procede a explicar el documento que se propone

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO DE MUNERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene por objeto y finalidad regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos locales, vías pecuarias, así como de las vías de servidumbre. El propósito de esta Ordenanza municipal, es regular la planificación, construcción, conservación, financiación, explotación, uso y control de los caminos que discurren por el territorio del término municipal de Munera y sean de uso, dominio público y titularidad municipal. Así, el Ayuntamiento de Munera, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1.990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla – La Mancha, asume sus competencias en materia de caminos rurales y redacta la presente Ordenanza municipal que contempla las bases de una actuación administrativa inspirada, no solo en los principios de seguridad vial, sino también orientada a evitar el riesgo del menoscabo del patrimonio público de los caminos y su progresivo deterioro. La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, animales y vehículos.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente regulación se efectúa al amparo de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 4.1 a) y tiene como objeto la regulación de los usos, disfrute y aprovechamientos de los caminos de titularidad municipal, en tanto que tienen la calificación de Bienes de Dominio Público y el establecimiento de las distancias mínimas de plantación, vallados, edificaciones, etc., colindantes a los caminos, regulándose las infracciones a los preceptos de la Ordenanza, su sanción y cuantía y el procedimiento sancionador a seguir. En todo caso, se respetarán las servidumbres del dominio público hidráulico según la vigente Ley de Aguas.

Artículo 2.- Tipos de caminos.

1. A tal efecto, se consideran caminos las vías de dominio y uso público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles.
2. Los caminos se clasifican en dos categorías:
 - a) **Primera, con un ancho de 7 metros**, incluido 1 metro de cuneta a cada lado de la calzada.
 - b) **Segunda, con un ancho de 6 metros**, incluido 1 metro de cuneta a cada lado de la calzada.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente y específica marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo.

En el supuesto que, por las condiciones específicas del camino, respecto a su trazado o nivel de tráfico viario, requiera una modificación de su anchura, ésta se hará



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera accta
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

atendiendo a criterios objetivos, siendo competencia del Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo correspondiente, previo informe o propuesta de la Comisión Local de Caminos Rurales.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde y amojonamiento de los caminos a fin de poder realizar las operaciones de comprobación y, en su caso, de rectificación de situaciones jurídicas plenamente acreditadas, siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 3.- Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los elementos siguientes:

- a) **Calzada.** Es la zona del camino destinada normalmente a la circulación en general. Tendrá una anchura de 5 metros en los caminos de primera categoría y de 4 metros en los de segunda.
- b) **Cuneta.** Es el canal o zanja a cada lado de la calzada, que tiene por finalidad la recogida y evacuación de las aguas de lluvia. Tendrá una anchura de un metro a cada lado de la calzada. La cuneta pertenece al terreno del camino; por lo tanto, el Ayuntamiento podría modificar el uso, si las circunstancias (cauce de agua) así lo requiriesen. En este supuesto los/las propietarios/as limítrofes a las cunetas tendrán la obligación de su limpieza en la zona colindante a sus propiedades.

Artículo 4. Utilización de caminos, conservación de cunetas.

- a) Se vigilará estrechamente el mantenimiento y buen estado de conservación de los caminos, quedando prohibido, por tanto, arar, arrojar malezas, hierbajos, así como arrojar agua a los mismos.
- b) El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la conservación y buen uso de los caminos en beneficio de todos/as y que suponga utilidades de trabajo o de ocio, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos y otros fines similares.
- c) Queda prohibida la alteración o modificación de los ribazos y cunetas que den al camino. Los ribazos que delimiten varias parcelas no se podrán alterar sin consentimiento de los dueños linderos, previo informe del Ayuntamiento.

Artículo 5. Régimen del uso y utilización de los caminos.

5.1. Los caminos, cañadas, carriles y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización del órgano municipal correspondiente. Tampoco se podrá edificar dentro de las líneas de servidumbre.

5.2. No se permitirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus propiedades, estas vías de comunicación ni llevar a cabo construcciones como vallados, cercas, etc., que mermen los derechos de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal, si no ha transcurrido un año y un día desde la ocupación o construcción. Si mediara más tiempo, se acudiría a los tribunales competentes.

5.3. Se prohíbe causar daños en los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos piedra, tierra o arena. Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción.

5.4. Está prohibida la quema de rastrojos o restos procedentes de la poda de arbolado en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, con la adopción de las medidas adecuadas para no causar daños los predios colindantes.

5.5. El tránsito por los caminos estará despejado constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

5.6. En ningún tramo de los caminos se podrán dejar sueltas las caballerías o ganado.

5.7. Queda prohibido el abandono de vehículos en los caminos públicos.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

5.8. Cuando los caminos particulares o de servicio de varias fincas estén cerrados, por haber dado su consentimiento o permiso todos los usuarios de los mismos, dicho cerramiento deberá ser perfectamente visible, tanto a la luz del día como de noche, para lo cual deberán contener elementos fluorescentes o signos que los distinga desde cierta distancia, evitando de este modo accidentes al circular por los mismos.

5.9. No podrá ser construido ningún muro de cerca sin previa licencia municipal, en la que se fijarán las condiciones de alineación y rasante a que deben someterse, y se verificará el ajuste de lo solicitado a la legalidad urbanística y demás general aplicable.

5.10. En los caminos públicos no podrá ser ejecutada obra alguna para conducción de aguas o para cualquier otro objeto, que será por la cuneta y previa autorización del órgano municipal correspondiente; todo ello, asimismo, en relación con lo señalado en el art. 3 punto b. de esta Ordenanza.

5.11. No se podrá depositar en las pistas o caminos rurales, para su entrada a las fincas particulares, estiércol y/u otros enseres de uso agrícola.

5.12. Los materiales de obras menores y mayores no podrán depositarse ocupando parte de caminos rurales.

5.13. Queda prohibido arrojar y tirar en los caminos, vías pecuarias, etc., objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos y basuras.

Si el vertido en los caminos de los objetos y/o materiales anteriormente descritos produjera el impedimento de paso de las aguas o dificultara o alterase cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente, se considerará como una infracción grave.

5.14. Queda prohibido tirar o arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se disponga de autorización del Ayuntamiento y se realice en vertederos controlados y legalizados o que estén destinados a abono agrícola.

5.15. No se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal y autonómica sobre vertidos de aguas residuales.

5.16. Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendarios de fechas que establezca la Consejería competente en materia de Agricultura y Medio Ambiente y, en su caso, en la ordenanza municipal que afecte a la materia.

Artículo 6. Distancias vallados, plantaciones, leñosos, construcciones y otras particularidades.

6. 1.- Distancias a tener en cuenta para vallados y plantaciones leñosos:

CAMINOS DE PRIMERA

- Del eje del camino hasta el punto de plantación de leñosos: 6 metros; por lo que la distancia desde la parte exterior de la cuneta hasta el punto de plantación de leñosos, sería de 2,5 m.
- Del eje del camino hasta el punto de vallado metálico, se determina una distancia de 5,00 m., por lo que la distancia desde la parte exterior de la cuneta hasta el punto de plantación de vallado metálico, sería de 1,5 m.

CAMINOS DE SEGUNDA

- Del eje del camino hasta el punto de plantación de leñosos: 5,5 metros; por lo que la distancia desde la parte exterior de la cuneta hasta el punto de plantación de leñosos, sería de 2,5 m.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

- Del eje del camino hasta el punto de vallado metálico, se determina una distancia de 5,00 m., por lo que la distancia desde la parte exterior de la cuneta hasta el punto de plantación de vallado metálico, sería de 2,00 m.

6.2.- En cualquier caso, la altura de vallado metálico será de 2,00 m.

6.3.- En el supuesto de instalación de "vallas conejeras", en cuanto a distancias, se aplicarán las mismas condiciones que las reflejadas en el artículo anterior.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

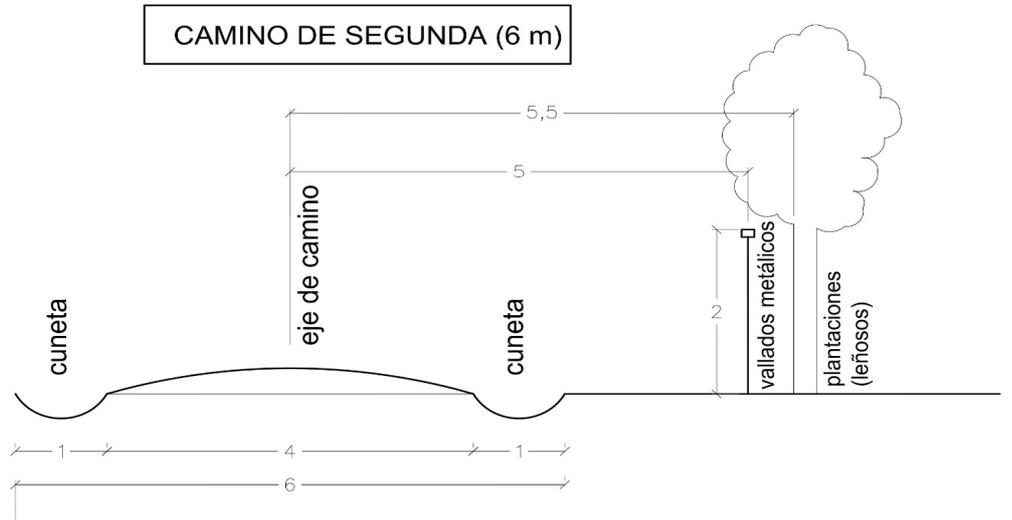
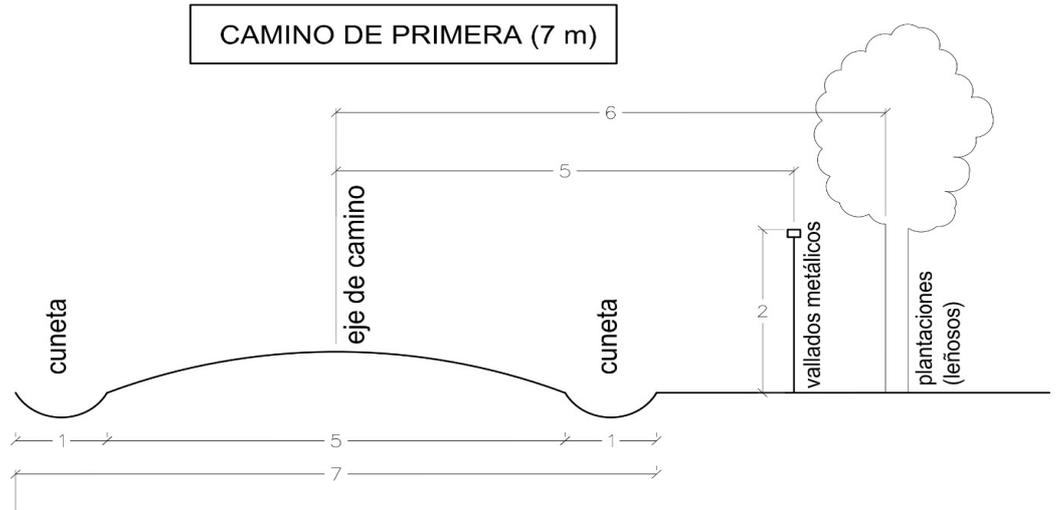
REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



6.2.- En general para la instalación de vallados y/o plantación de leñosos se tendrán en cuenta las distancias en relación con el eje del camino, a excepción de casos



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

concretos en los que, por la orografía del terreno u otras circunstancias haya que tener en cuenta la línea de la cuneta.

En los caminos de segunda se tendrá en cuenta, asimismo, las características del terreno y así, se podrá considerar la línea exterior de la cuneta respetando una distancia de 1,50 m.

6. 3.- Toda **construcción, edificación, así como vallado de obra**, deberá retranquearse, como mínimo, **5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso**.

6.4.- Los vallados metálicos se realizarán, como mínimo, a 5 m. del eje del camino, debiendo realizarse, como mínimo en su totalidad, de lindes para dentro y, en todo caso, los postes y anclajes de cemento tienen que quedar dentro de la propiedad vallada.

6.5.- En aquellos **caminos que tengan una anchura superior a la establecida**, quien pretenda vallar su finca, deberá **guardar una distancia mínima de 2 metros respecto del borde de la cuneta**.

Artículo 7.- Mantenimiento accesos, mantenimiento y otras instalaciones subterráneas.

7.1. Los propietarios de fincas por las que discurra el trazado de un camino público están obligados a mantener el acceso y trazado en perfectas condiciones, quedando obligados, por tanto, al mantenimiento y restauración de los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de actos, usos y omisiones que le sean imputables y que sean causa del impedimento de uso libre de camino.

7.2. Los propietarios de las fincas colindantes son responsables de la caída de tierra u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de la cuneta o por otras circunstancias imputables al propietario.

7.3. Resulta imprescindible obtener autorización municipal para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc. Al solicitante se podrá exigir una breve memoria de la obra para comprobar la profundidad reglamentaria que debe llevar la instalación y, en su caso, depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino. Igualmente, queda obligado a reparar y reponer a su originario estado el camino, cualquiera que lo deteriore, obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

CAPITULO II. Régimen de licencias.

Art. 8.- Toda actividad que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como cualquier tipo de intervención con obra o instalación en camino público o fincas colindantes, está sometida a la preceptiva y previa autorización municipal.

Expresamente se sujeta a previa licencia municipal el vallado de fincas rústicas colindantes a los caminos públicos, **debiendo respetar las medidas de retranqueo que se fijan en el art. 6** de la presente Ordenanza.

En todo caso, los vallados y cerramientos de parcelas se deberán realizar de manera que no supongan un riesgo para la conservación de la fauna y flora silvestre de la zona ni degraden el paisaje.

Art. 9.- Los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar cuanta documentación o aclaración consideren pertinente para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actuación a realizar, identificación de la zona del camino afectada con plano de situación y, en caso de solicitar cambio de trazado de camino, la autorización, en su caso, de los propietarios afectados.

Art. 10.- El Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o autorización un plazo para la ejecución de las obras, atendiendo a las actividades agrícolas y ganaderas, con el fin de no causar problemas de uso del camino en temporada de recogida o mayor actividad agrícola, sin perjuicio de establecer un plazo de suspensión de las obras sin perjuicio de ser reiniciadas posteriormente.

En las obras que impliquen la alteración provisional o que puedan afectar al firme del camino, el Ayuntamiento podrá exigir la prestación de una fianza que garantice la



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

reposición del camino en perfectas condiciones. La cuantía de dicha fianza será fijada por los Servicios Técnicos atendiendo a la envergadura de las obras que se pretenden realizar.

CAPÍTULO III. Gestión y financiación de obras ...

Art. 11.- El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevando a cabo las obras que se estimen pertinentes por los servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías.

También podrá delegar dicha gestión, en una mancomunidad de municipios.

11.1.- El Ayuntamiento acometerá periódicamente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación de crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

11.2.- Por la Concejalía Delegada de Caminos Rurales y por los Servicios Técnicos Municipales, se podrá elaborar un plan de reposición y conservación atendiendo a criterios de uso y urgencia y a las peticiones efectuadas por los usuarios de los caminos públicos.

11.3.- El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino, en cuyo caso se podrá imponer contribuciones especiales a los beneficiarios.

11.4.- Las obras que deban acometerse se financiarán mediante las asignaciones que se efectúen para tal fin en los presupuestos municipales mediante recursos propios y los que provengan de otras administraciones públicas, o bien, se podrá exigir a los beneficiarios la aportación que resulta de aplicar contribuciones especiales., todo ello de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

11.5.- En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y, especialmente, los titulares de las fincas colindantes y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

La cantidad a aportar por los sujetos pasivos referidos al coste total del proyecto será consensuada y acordada entre los titulares y el Ayuntamiento.

11.6.- El importe total de la aportación de los beneficiarios por contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos objetivos que, según la naturaleza de las obras y circunstancias que concurran en la misma, se determinen entre los siguientes:

1. Superficie de las fincas beneficiadas.
2. Situación, proximidad y accesos a las vías que se reparen de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.
3. Valor catastral según el impuesto sobre bienes inmuebles de las fincas beneficiadas.
4. Aquellas que se determinen en el acuerdo de imposición específico atendiendo a las circunstancias de la obra.

Capítulo IV- PLANIFICACIÓN.

Art. 12.1.- Se consideran caminos de primera categoría:

- Camino de San Telmo
- Camino de San Bartolomé (o camino de El Santo)
- Camino desde El Ballestero a La Merera
- Camino de la Ermita (Molino de Hipólito)
- Camino El Bonillo
- Camino Los Chospes



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

- Camino Las Zorizas
- Camino Cuarto Cojo o España
- Carretera Villarrobledo (Cuarto La Gala, La Peña, Corral del Cura)
- Camino de Lechina
- Camino de Villa María

Art. 12.2.- Se consideran caminos de segunda categoría el resto de los caminos de dominio público del término municipal, así como los tramos de los relacionados como de "primera categoría" que no puedan incluirse en el apartado primero de este artículo.

Capítulo V. RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 13.1.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

Art. 13.2.- Se considerarán responsables subsidiarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas.

Art. 13.3.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones LEVES:

- 1.- Construir accesos a fincas u otras obras que requieran autorización municipal, siempre que ésta pueda obtenerse posteriormente.
- 2.- Incumplir lo prescrito en la autorización municipal para la construcción de acceso u otras obras, siempre que el incumplimiento pueda legalizarse.
- 3.- Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgos para los usuarios de la vía.
- 4.- El incumplimiento del respeto a las distancias de edificación ...

Son infracciones GRAVES:

- 1.- Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización.
- 2.- Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas y el incumplimiento no pueda ser objeto posterior de legalización.
- 3.- Las calificadas leves cuando haya reincidencia.

Son infracciones MUY GRAVES:

- 1.- Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización y originen grave riesgo para la circulación.
- 2.- Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y origine grave riesgo para la circulación.
- 3.- Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino.
- 4.- Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.
- 5.- Las calificadas como graves cuando haya reincidencia.

Art. 14.- Como consecuencia de la infracción cometida, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- 1.- A propuesta de la Comisión de Caminos Rurales, apertura de expediente sancionador e imposición, en su caso, de multa correspondiente.
- 2.- Paralización inmediata de las obras o de actuaciones objeto de la infracción.
- 3.- Reposición de las cosas a su estado anterior, a cargo del infractor, en el plazo que sea establecido por Resolución del órgano competente.
- 4.- Indemnización a cargo del infractor de los daños o perjuicios que las obras o actuaciones hayan podido ocasionar.

Art. 15.- Sanciones.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Munera accta
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025

1.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multa, conforme a los siguientes criterios:

- a) Infracciones leves: multas de 100,00 € a 750,00 €
- b) Infracciones graves: multas de 751,00 a 1.500,00 €
- c) Infracciones muy graves: multas de 1.501,00 € a 3.000,00 €

2.- La cuantía de la multa se graduará en función de la trascendencia de la infracción, atendiendo al daño causado, la intencionalidad del autor y el beneficio obtenido.

3.- La imposición de la multa será independiente de la obligación de retornar las cosas a su estado anterior y de indemnizar por el daño y perjuicios causados.

Art. 16.- La imposición de las multas corresponderá a la Alcaldía – Presidencia, para las sanciones leves y graves, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno para las muy graves. En todo caso, será necesaria la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía para las sanciones leves, graves y muy graves, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente por razón de la materia. Dada la intencionalidad del daño, se podrá pasar el tanto de culpa al Ministerio Fiscal correspondiente, si se apreciase indicio de delito.

Art. 17.- El Ayuntamiento, desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan, según esta Ordenanza, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de éstas, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren en su defensa.

Cuando la actuación sea realizada sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de quince días solicite la correspondiente autorización.

Art. 18.- Procedimiento sancionador. El Ayuntamiento iniciará el procedimiento sancionador de oficio o por denuncia.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades procedimentales establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 9/1.990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás legislación sectorial de aplicación por razón de la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal de caminos rurales del Ayuntamiento de Munera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 32, de fecha 16 de marzo de 1.994, modificada por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2.003 (B.O.P. nº 4, de 9 de enero de 2.004).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. de la provincia de Albacete, en los términos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Munera
Desiderio Martínez Martínez
10/01/2025



Ayuntamiento de
MUNERA

NIF: P0205300G

REGISTRO GENERAL/ADJUNTO SECRETARIA

Expediente 1345009T

No hay intervención de portavoces, por lo sometida a votación, resulta ser aprobada por unanimidad 6 votos a favor (PSOE). El acuerdo literal siguiente:

:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación y aprobación de LA Ordenanza Municipal de Caminos Rurales del término de Munera relacionada en el expositivo anterior en los términos del mismo y que se une al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Siendo las 12,30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia de lo que el Secretario doy fe.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Munera acctal
RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
10/01/2025



AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Código Seguro de Verificación: DCAA ACW7 DTX4 Z34N N9WF

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN 9 AGOSTO 2.024 - SEFYCU 5221533

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://munera.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15